



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 8347/B/19, caratulado “Rendición pendiente de Boleto Educativo Gratuito –Empresa Balcarbus SA” y

**CONSIDERANDO:**

Que el responsable de la Empresa Balcarbus SA envió nota solicitando se reconozca el servicio brindado por los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, respecto a Boletos Gratuitos Primario, Secundario y Terciario.

Que la Empresa Balcarbus SA es la prestadora del Servicio de Transporte Público de Colectivos Urbanos de Pasajeros en la actualidad, según Licitación N° 17/17, adjudicada mediante Ordenanza N° 18/18, promulgada mediante Decreto Municipal N° 412/18.

Que según Decreto Municipal N° 896/18 se aprueba Contrato con la Empresa en cuestión por el Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Colectivos Urbanos, Dicho Decreto Municipal fue convalidado según Ordenanza N° 108/18.

Que según Ordenanza N° 148/17, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2646/17, se fijó el cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte.

Que según Ordenanza N° 178/16 promulgada mediante Decreto Municipal N° 58/2017, se creó el “Boleto Estudiantil Social Gratuito” para la ciudad de Balcarce.

Que el boleto mencionado en el Artículo precedente permite el acceso a los alumnos de menores recursos a los establecimientos educacionales de Gestión Estatal a través del Transporte Público Urbano de Pasajeros por colectivo.

Que según dicha Ordenanza, podrán acceder al Boleto los alumnos regulares de los establecimiento de enseñanza de gestión estatal, es decir, alumnos de nivel inicial, alumnos de nivel de enseñanza primaria en sus diferentes modalidades, alumnos que cursen el nivel primario de la educación adultos (Boleto Escolar) alumnos de nivel secundario, alumnos de escuelas de enseñanza técnica y agraria (incluyendo el 7° año) alumnos que cursen el nivel secundario de la educación de adultos, Plan Fines, y demás programas y planes que fomenten la terminalidad educativa, (Boleto Secundario), alumnos del IFDYT N° 32, del Centro de Formación profesional N° 40 y Escuela de Arte.

Que con fecha 20 de Marzo de 2018 se celebró Contrato entre le Municipio y el titular de la Empresa Balcarbus SRL, Sr. Oscar Gastón Baigorria, aprobado según Decreto Municipal N° 1096/18.

Que el misma tenía por objeto brindar el Servicio correspondiente al programa “Boleto Estudiantil Gratuito”, de acuerdo a las cláusulas y condiciones determinadas.

Que para Nivel Inicial el boleto tiene un importe de \$ 2.00, para el Secundario un importe de \$ 3.50, y para el Terciario un importe de \$ 7.00, según normativa vigente



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que corrió por exclusiva cuenta y orden del Municipio la entrega de los boletos y se realizó en forma gratuita.

Que el Municipio debía abonar el valor de los boletos rendidos, previa certificación por parte de la autoridad de Aplicación.

Que desde la empresa se informa que los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre correspondientes al año 2018 no fueron facturados por inconvenientes administrativos de la misma.

Que informan que la deuda es por un importe de \$ 47.554,50, monto alcanzado de la siguiente:

- 4.158 Boletos Nivel Primario(\$2 c/u): \$ 8.316,00
- 9.249 Boletos Nivel secundario (\$3.50 c/u): \$ 32.371,50
- 981 Boletos Nivel Terciario (\$7.00 c/u): \$ 6.867,00

Que a fojas 12 la Secretaria de Desarrollo Social certifica que la Empresa Balcarbus SA cumplió con el servicio normalmente

Que a fojas 13 y 14 el Secretario de Hacienda y la Contadora Municipal respectivamente informan que deberá darse cumplimiento a los dispuesto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00

Que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que a fojas 16 Asesoría Legal toma la intervención correspondiente.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Que el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, ha tomado vista de la situación.

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Que se informa la imputación presupuestaria en los Ejercicios de origen del gasto (Años 2018) que hubiese correspondido.

Presupuesto 2018

Jurisdicción: Secretaria de Gobierno

Categoría Programática: 01.04.00 Servicio Complementario Educación, Cultura, Cs y Técnica

Partida 3.5.1.0 Transporte

Afectación: 11.4.11.00 Fondo Educativo \$ 47.554,50

Fuente de Financiamiento: 133 Fondo Educativo

Que al cierre del ejercicio 2018 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y cuenta con recursos disponibles.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **O R D E N A N Z A N° 111/19**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con la Empresa BALCARBUS SA respecto a “SERVICIO DE TRANSPORTE POR LOS MESES SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018, RESPECTO A BOLETOS GRATUITOS PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCARIO”, a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2018 \$ 47.554,50

TOTAL GENERAL \$ 47.554,50

**ARTÍCULO 2 .-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior. -----

**ARTÍCULO 3.-.** Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

### Presupuesto 2018

Jurisdicción Secretaría de Gobierno

Categoría Programática: 01.04.00 Servicio Complementario Educación,  
Cultura, Cs y Técnica

Partida 3.5.1.0 Transporte

Afectación: 11.4.11.00 Fondo Educativo \$ 47.554,50

Fuente de Financiamiento: 133 Fondo Educativo

Que al cierre del ejercicio 2018 existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y cuenta con recursos disponibles.-----

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, Comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo Bianchini  
– PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----